

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00134 - 00 (*Cuaderno principal*)

En esta causa ejecutiva se cobra un importe de \$158.979.267 derivado de varias obligaciones presuntamente a cargo del deudor demandado más los intereses moratorios que liquidados desde cuando se hizo exigible la obligación hasta la presentación de la demanda ascienden a \$16.752.589,12 por lo que sumando entre sí ambas cifras da un valor total de \$175.731.856,12 equivalente a 151,49 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que se trata de un asunto de mayor cuantía (arts. 25.4 y 26.1 CGP), el cual debe ser conocido por los juzgados de civiles del circuito de esta ciudad, lugar en donde tiene su domicilio el único demandado, por lo que se aplica el fuero personal del factor territorial (arts. 17.1 y 28.1 *ibídem*), debiéndose de rechazar la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibíd.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de FABIO ANDRÉS SERRANO GABIRIA por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. – REPARTO por conducto de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378fe663f3905eb6d02506cbd97e42d6553e8e7afdfd2b94a72825f331477fe1**

Documento generado en 15/05/2023 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>